

VISTO:

La situación en que se encuentran numerosos colegiados de esta institución, quienes habiéndose matriculado conforme las disposiciones del art. 21 de la Ley 365/2004, omiten dar el cumplimiento al pago de los Aportes, según las disposiciones del art. 22 2º parte (derecho establecido por ley, constituido por un porcentaje de los honorarios del régimen arancelario aprobado por Comisión Directiva)

Y CONSIDERANDO:

Que este incumplimiento lo es en relación a una obligación legal que les impone a los colegiados la Ley de Colegiación local,

Teniendo en cuenta que esta obligación nace fundamentada en el sustento de las necesidades económicas que demanda el funcionamiento de esta institución, institución a la cual el Poder Ejecutivo (tanto Nacional cuanto Provincial a su turno) han delegado el Poder de Policía sobre el Gobierno de la Matrícula profesional.-

Valorando a su vez que este incumplimiento legal obstaculiza, y en definitiva puede llegar a impedir la consecución del fin último de este Colegio; el que se vincula a un interés de orden público,

Visto entonces que es una necesidad primordial para la subsistencia misma de esta institución, ypreciando a su vez que son los colegiados los primeros convocados a cumplir con la ley que los nuclea, se entiende que este incumplimiento estaría encuadrado dentro de las conductas que dan lugar a la intervención del Tribunal de Ética para que juzgue la conducta de los asociados (en los términos del art. 31 inc. a, por cuanto dispone que: “Se consideran contrarios a las normas de ética para con la profesión: a) *Realizar actividades profesionales que directamente signifiquen perjuicio para los intereses públicos a sean contrarios a las disposiciones legales*”).-

Atendiendo a que esta Comisión Directiva se encuentra avocada al control del cumplimiento de la legislación vigente, por parte de los colegiados, con el fin de garantizar el fiel desempeño de la actividad que a esta institución le ha sido confiado, se estima necesario convocar a los colegiados a efectos de cesar en la mora en que han incurrido, con carácter previo a elevar las actuaciones al Tribunal de Etica a fin de que considere la existencia o no de conducta punible en los términos de los arts. 27 y stes. de la Ley 365/2004,

**LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIERIA
RESUELVE:**

- 1) Convocar a aquellos colegiados que se encuentren en mora con el cumplimiento de la obligación que surge del art. 22 2º apartado de la Ley 365/2004, para que en el plazo de 5 días de recibida la convocatoria concurren a la sede de este Colegio a regularizar su situación, oblando los aranceles pertinentes conforme el Régimen Arancelario Vigente con mas los intereses del caso.-
- 2) La intimación del caso se hará con el siguiente apercibimiento: vencido el plazo establecido sin que el colegiado haya purgado su mora, se procederá a elevar al Tribunal de Ética los antecedentes para que meritúe si existe conducta a sancionar en los términos del art. 34 de la Ley 365/2004 (Advertencia, Amonestación privada, Multa, Suspensión o Cancelación de la Matrícula).-
- 3) Notifíquese, comuníquese, dése copia, y archívese